INFORME FINAL DE EVALUACIÓN	
PROCESO:	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DHMA-AG-IMC-010 DE 2024
OBJETO:	SUMINISTRO A TODO COSTO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL SECTOR PUBLICO DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO- DEPARTAMENTO DEL HUILA
PRESUPUESTO OFICIAL:	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.

El Almacenista General reponsable del componente técnico y económico y el asesor jurídico responsable del componente jurídico, miembros del Comité Evaluador de la Administración Municipal del Agrado – Huila, teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en la invitación pública, se permite presentar a consideración de la señora Alcaldesa el presente informe final de evaluación, no sin antes realizar las siguientes manifestaciones:

1. El día primero (01) de abril de la presente anualidad se publicó el SECOP II el informe preliminar de evaluación donde se coneptuó lo siguiente: *"De conformidad con la invitación pública, el Comité evaluador se permite presentar al Alcalde Municipal la recomendación contenida en el presente informe preliminar de evaluación, manifestando que ELECTRICOS RALUZ S.A.S con NIT. 900816098-9, representada legalmente por LUZ AMANDA SUAREZ GONZÁLEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.079.388.535, no resultó habilitada por lo que este deberá subsanar y/o aclarar dentro del término de traslado al informe de evaluación so pena de rechazo de esta".*

2. Que C&T COLOMBIA SOLUCIONES S.A.S. dentro del término de traslado al informe de evaluación (2/04/2024 11:32:42 PM(UTC-05:00) presentó observaciones al mismo así:

"(...)
1. Que lo señalado en el numeral 2.1 en la invitación publica describe lo siguiente:

Nota 1.- Los precios unitarios de la presente actuación contractual fueron determinados de conformidad al estudio de mercado realizado por la Entidad cuyo valor es de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($2.631.225) M/TCE., ahora, para la ejecución del presente proceso se tendrá como valor

unitario el ofertado por el contratista seleccionado por la Entidad y el presupuesto oficial es de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE. el cual se ira agotando de conformidad a las ordenes o solicitudes requeridas por el Supervisor designado por el Municipio.

Dado lo anterior, el Municipio señalada el estudio de Mercado con valores unitarios y que de este determina un valor total y que la ejecucion del mismo se mide a traves de los valores unitarios. Como
esta subrayado color negrilla.

(...)
2.

El comité evaluador NO esta cumpliendo la guia de Colombia compra eficiente; ya que si la aplicamos con el valor total del presupuesto oficial, sencillamente NO se puede calcular.

(...)
3.
Ahora bien, si aplicamos con los valores totales unitarios y como nos dice la guia, daria lo siguiente:

Por lo que solicito a la entidad se aclare la metodologia que como esta evaluando.

(...)

Es muy claro al momento de diligenciar el formato de la propuesta economica, de señalar aparte cual es el presupuesto oficial señalado por la entidad, mas no como valor total de la propuesta." (Sic)

Que conforme a lo anterior se procede a su CONTESTACIÓN de la siguinte manera:

En lo concerniente a la primera y tercera observación presentada se señala que la entidad con plena claridad les indicó a los interesados en el proceso, cuál era el valor total de la oferta, ya que corresponde hasta agotar presupuesto. La entidad les indicó que el presupuesto del presente proceso de selección correspondía a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/Cte., IVA INCLUIDO, por lo que dentro del formulario 1 – propuesta económica se señaló a través de una nota al pie que **el valor total de la oferta** *"Debido a que el proceso es hasia agotar presupuesto, el*

oferente deberá indicar el presupuesto oficial destinado para el proceso de selección, su modificación es objeto de causal de rechazo".

Lo anterior se complementa con lo dispuesto en la Nota No. 01 del numeral 2.1 de la invitación pública que precisa cuál es el valor unitario y del presupuesto oficial que será el valor del contrato, toda vez que está diseñado para que sea hasta agotar presupuesto. El no ofrecimiento del valor total de la oferta conlleva a que sean propuestas condicionada para la aceptación de la oferta y propuestas parciales que no se han dispuesto en la invitación pública. Conforme a ello no se aceptan las observaciones presentadas.

Respecto a la segunda observación se advierte el peticionario digita erróneamente el valor ofertado por ítem de C&T COLOMBIA SOLUCIONES S.A.S. ya que lo relaciona por la suma de $3.483.359 y no por $2.499.800 como se evidencia en la oferta económica. Así las cosas al aplicar la formula dispuesta por la Guía de Colombia Compra Eficiente difiere del mínimo aceptable indicado por la Entidad.



14	LUMINARIA LED DE ALUMBRADO PUBLICO	UND	1	106.850	106.850
15	REFLECTOR LED DE 400W 6500K	UND	1	674.300	674.300
16	REFLECTOR LED DE 200W	UND	1	201.400	201.400
17	REFLECTOR LED DE 100W 6500 K IP65 100-240V	UND	1	91.200	91.200
18	BREAKER ENCHUFABLE 1X20 AMP	UND	1	19.000	19.000
19	BREAKER ENCHUFABLE 1X40	UND	1	28.500	28.500
	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)				2.499.800

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($2.499.800) INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS



Con el fin el de brindarle claridad al observante la Entidad relacionará los datos utilizados para la aplicación de la citada fórmula, así:

B	C	D	E	F
PROPONENTE	VALOR POR ITEM OFERTADO			
MARIA DEL PILAR RAMIREZ DIAZ	$ 1.667.750			
ELECTRICOS RALUZ S.A.S.	$ 1.983.300			
CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	$ 2.368.103			
PROECOL AC S.A.S	$ 2.467.000			
ELIECER MACIAS CABRERA	$ 2.569.900			
DOTACIIONES TÉCNICAS S.A.S.	$ 2.631.225			
C&T COLOMBIA SOLUCIONES S.A.S.	$ 2.499.800			

ARITIFICIALMENTE BAJO		
$	2.467.000,00	MEDIANA
$	354.485,26	DESVIACION STANDART
$	2.112.514,74	MINIMO ACEPTABLE

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

La Citada observación no está llamada a prosperar.

3. ELECTRICOS RALUZ S.A.S presentó dentro del término de traslado al informe preliminar de evalaucion (02/04/2024 11:37:32 PM(UTC-05:00) memorial de subsanacón

I. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN DE:

De esta manera se procede a verificar el memorial de subsanación de ELECTRICOS RALUZ S.A.S con NIT. 900816098-9, representada legalmente por LUZ AMANDA SUAREZ GONZÁLEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.079.388.535, así:

1.1. ELECTRICOS RALUZ S.A.S

1.1.1. Verificación de documentos de contenido jurídico.

DESCRIPCIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE	FOLIOS DEL DOCUMENTO DIGITAL
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	CUMPLE	4 Memorial de subsanación (4)
CERTIFICADO MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO	N/A	
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA – PERSONA NATURAL	N/A	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO	CUMPLE	6
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL EN CASO DE SER SOCIEDAD ANÓNIMA COLOMBIANA, EN LA QUE CONSTE SI ES ABIERTA O CERRADA.	N/A	

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.	CUMPLE	1
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE PRINCIPAL Y, EN CASO DE QUE SE HAYA NOMBRADO, DEL SUPLENTE DEL PROPONENTE PLURAL	N/A	
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**CUMPLE**	**6 Memorial de subsanación (2)**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.	CUMPLE	Verificado por la entidad.
PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENCIA 2024	**CUMPLE**	**Memorial de subsanación (1)**
RUT	CUMPLE	4
CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	CUMPLE	1 y verificado por la entidad
CERTIFICADO Y/O AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018	**CUMPLE**	**1 Memorial de subsanación (1)**
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CUMPLE	3
CERTIFICADO DE CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). LEY 2097 DE 2021	CUMPLE	1
ACREDITACIÓN MIPYME	CUMPLE	

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

En lo que respecta al proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DHMA-AG-IMC-010 DE 2024, es pertinente resaltar que la propuesta presentada por parte de la proponente ELECTRICOS RALUZ S.A.S, **CUMPLE** con los requisitos jurídicos mínimos exigidos en la invitación pública.

1.1.1. Verificación de documentos de contenido técnico.

1.1.1.1. Verificación de experiencia

	CUMPLE / NO	FOLIOS DEL DOCUMENTO DIGITAL
FORMATO 3 - EXPERIENCIA	CUMPLE	1
• **EXPERIENCIA GENERAL**		
Personas Naturales. - Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de dos (02) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil. **Personas Jurídicas.** - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos dos (02) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. **Conjuntamente,** En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de	CUMPLE	6

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

dos (02) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.		
• **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**		
Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en un (01) Contrato cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso (suministro eléctrico y/o ferretería) celebrado en los último dos (02) años, y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, ejecutado y liquidado con entidades públicas y/o privadas. Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información: • Entidad contratante • Contratista • Objeto • Número de contrato • Fecha de inicio (día, mes y año). • Fecha de terminación del contrato (día, mes y año). • Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación). • Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación. • No se admiten auto certificaciones ni obras propias. • No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final). • No se aceptan certificaciones con enmendaduras. Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de	CUMPLE	5

Carrera·4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.		

1.1.1.2. Propuesta económica

El proponente en el memorial de subsanación justifica el valor de la oferta por ítem ($1.983.300) en atención a lo siguiente:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Así las cosas se tiene que la misma se ajusta a los parámetros establecidos en los documentos del proceso.

En lo que respecta al proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DHMA-AG-IMC-010 DE 2024, es pertinente resaltar que la propuesta presentada por parte de la proponente ELECTRICOS RALUZ S.A.S, **CUMPLE** con los requisitos técnicos mínimos exigidos en la invitación pública.

2. RESULTADO EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	JURÍDICO	TECNICOS	RESULTADO
ELECTRICOS RALUZ S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

3. CONCEPTO GENERAL

De conformidad con la invitación pública, el Comité evaluador se permite presentar al Alcalde Municipal la recomendación contenida en el presente informe final de evaluación, manifestando que ELECTRICOS RALUZ S.A.S con NIT. 900816098-9, representada legalmente por LUZ AMANDA

SUAREZ GONZÁLEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.079.388.535, resultó habilitada por lo que se recomienda su comunicación de aceptación.

Se expide en el Municipio del Agrado Huila, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Por los miembros del Comité Evaluador,

DIEGO FERNANDO ESCALANTE VEGA
Almacenista Municipal
Componente técnico

NELSON FELIPE LEIVA VALENZUELA
Asesor Jurídico en Contratación
Componente jurídico

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co